

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

Memorando
DSH- 001-2022

Para : DOMILUIS DOMINGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De : JOSE VICTORIA
Director de Seguridad Hídrica

Asunto: Verificación de Información de la primera nota aclaratoria del estudio de impacto ambiental categoría II, titulado “PLAYA BONITA APARTA HOTEL PALMA BONITA”.

Fecha : 05 de enero de 2022



Dando respuesta al MEMORANDO DEIA-0806-1312-2021, luego de la revisión de la información suministrada en la primera nota aclaratoria del estudio de impacto ambiental categoría II, titulado “PLAYA BONITA APARTA HOTEL PALMA BONITA”.

Atentamente;

JV/VH/fa



INFORME TÉCNICO N° 002-2022

“PLAYA BONITA APARTA HOTEL PALMA BONITA”.

Asunto: Verificación de Información de la PRIMERA nota aclaratoria del estudio de impacto ambiental categoría II, titulado “*PLAYA BONITA APARTA HOTEL PALMA BONITA*”.

I. INTRODUCCION

El proyecto consiste en el desarrollo de un complejo turístico constituido por unidades de inmobiliarias de corta estancia, las cuales serán administradas y operadas por una empresa experta en operaciones turísticas. El mismo constará de un edificio de cuarenta y un (41) niveles, estacionamientos, cuarto de bomba, cuarto eléctrico, de aire acondicionado, tanque de agua potable, área de depósito de manejo de residuos sólidos, un cuarto de taller y depósitos generales y escaleras de emergencias.

En la parte Noreste del polígono se ubica la quebrada Dejal, la cual es intermitente, es decir, se seca durante la temporada seca, debido principalmente por su poco caudal y su corta trayectoria de 1.2 km de longitud hasta su desembocadura.

II. COMENTARIO

- 1. Estudio Hidrológico e Hidráulico (original o copia notariada) realizado y firmado por personal idóneo, considerando lo establecido en la Resolución No. DM-0431-2021 de 16 de agosto de 2021 "Por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones" y la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 "Ley Forestal".**

Respuesta del consultor:

En el anexo se presenta original, firmado y sellado por el profesional idóneo, con las conclusiones y recomendaciones solicitadas. Dicho documento técnico ha contemplado lo establecido en la Resolución N° DM-0431-2021 que emite excepciones establecidas en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, donde en el Parágrafo del Artículo 2 se indican las excepciones para realizar obras en cauces naturales, que serán necesarias realizar por Inmobiliaria Palma Bonita para prevenir riesgos de inundaciones basado en los criterios hidrológicos e hidráulicos establecidos. El proyecto Playa Bonita Aparta Hotel Palma Bonita se ubica dentro de una finca que forma parte de un área de propiedad horizontal, donde existen residentes de casas y apartamentos de manera permanente y que además está cercano a un hotel cinco estrella de gran capacidad para la realización de eventos internacionales (cumbres de Presidentes, Foros económicos, etc) de manera frecuente, razón por la cual los riesgos de inundaciones si no son

prevenido a través de las recomendaciones hidrológicas e hidráulicas sugeridas, pone en riesgo el entorno social y económico donde se desarrollará dicho proyecto.

III. Conclusión

- No se ha aportado la documentación técnica necesaria que permita que el proyecto pueda acogerse a dicho parágrafo.

IV. Recomendación

Tal cual lo menciona el artículo 23 de la Ley No. 1 de 3 de febrero de 1994, “Ley Forestal” que señala lo siguiente: Queda prohibido el aprovechamiento forestal; el dañar o destruir árboles o arbustos en las zonas circundantes al nacimiento de cualquier cauce natural de agua, así como las áreas adyacentes a lagos, lagunas, ríos o quebradas. Esta prohibición afectará una franja de bosques de la siguiente manera:.....2. En los ríos y quebradas, se tomará en consideración el ancho del cauce y se dejará a ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros, es propicio señalar que de acuerdo al plano presentado en el EIA, se debe ajustar a mantener el área de protección de la quebrada Dejal sin ningún tipo de infraestructura o cerca.

Es necesario que este proyecto realice el cumplimiento de la Ley Forestal y la Resolución DM 0431-2021, ya que el sustento técnico por parte del promotor, no justifica la necesidad de realizar obras de desvió y canalización de la quebrada Dejal como medida de protección ante inundaciones y daños en otras zonas circundantes.



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
FLORENCIO AYARZA G.
INGENIERO EN
MAESTRÍA AMBIENTAL
IDONEIDAD: 6.637-11 *

Florencio Ayarza
Técnico del DERH



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
VICTORIA E. HURTADO P.
MGER. EN C. AMB. ESTÁDOLAS
CENF Y REC. '94
IDONEIDAD: 5.351-05-U20 *

Yo.Bo.
Ing. Victoria Hurtado
Jefa del DERH